a los demandados antes nombrados en el domicilio [illegible] EL OESTE: PROPIEDAD DE ANGELA NACIMBA QUITAMIN, CON 48.50 MTRS. DE EXTENSION: ABARCANDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1.572.80 METROS CUADRADOS. CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de septiembre del año 2000; las 11h30.- VISTOS: En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la ley, por lo que se le admite a trámite en la vía Ordinaria solicitada.- Córrese traslado con la demanda y esta providencia a los demandados señores: Angela, María Victoria, José María y Rosario Nacimba Quitamin, por el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados en el lugar que se indica en el libelo de demanda, para el efecto. Comisiónase al señor Teniente Político de Amaguaña, a quien se le enviará suficiente despacho.- Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de los señores Gabriel Nacimba Tupuna y Rosa Nacimba Quitamin, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor declara bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados.- Cítese y cuéntese en esta causa con los señores Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito. A petición del actor y de conformidad con el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Tómese en cuenta la cuantía como indeterminada, así como también el casillero judicial Nº 889 y la autorización que le confiere el recurrente a su abogado defensor. Dr. Gerardo Hidalgo.- Notifíquese y Cítese. Dr. Alfredo Grijalva Muñoz
JUEZ
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. 11 Diciembre 2000.
Lcdo. Aníbal León Alcocer
SECRETARIO
Hay un sello
aj/2013467/A.C.

[illegible]NORES

[illegible] TERCER [illegible]
[illegible] se trata de un abandono premeditado, pues hasta la presente fecha nadie se ha acercado a preguntar por él en cuya virtud solicita se le declare en estado de abandono y apto para ser dado en adopción, en vista de la denuncia avocamos conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 133 del Código de Menores, DISPONESE la investigación correspondiente con la colaboración del equipo técnico de Asesoría del Tribunal y de Dinapen, con el fin de localizar a los padres, parientes o tutor del menor CHARLY DAVID ESPIN CEVALLOS por desconocerse su identidad y residencia, órdenase la Citación en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces en fechas distintas, con intervalo de ocho días entre una y otra publicación, el menor tiene las siguientes características: un año de edad aproximadamente, talla 72.2 cm. Peso 9.300 gr. ojos cafés obscuros, pelo negro, tez trigueña, raza mestiza, sin señales particulares, incluyendo su fotografía, acorde con los dispuesto en el inciso segundo del Código de Menores, para la protección del menor ratifícase a Holt International Children's Services.
Ecuador
Atentamente,
DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA, A LOS PADRES PARIENTES O TUTOR DEL MENOR DAVID CHARLY ESPIN CEVALLOS Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: HOLT CHILDREN'S INTERNATIONAL SERVICES ECUADOR
DEMANDADOS: PADRES, PARIENTES O TUTOR
MENOR: DAVID CHARLY ESPIN CEVALLOS
TRAMITE: ABANDONO DEFINTIVO Nro. 7873
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA Nro.1
PROVIDENCIA
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 17 de enero del 2001, las 15H00.- VISTOS: Avocamos conocimiento en la presente causa, la licenciada María Teresa Terán, Vocal Educadora (E).- En lo principal por cuanto este Tribunal al dictar el auto inicial, para la declaratoria del menor DAVID CHARLY ESPIN CEVALLOS se acogió a los datos constantes de su partida de nacimiento según acta de inscripción que aparece del proceso el nombre verdadero es DAVID CHARLY ESPIN CEVALLOS, en tal virtud, rectifícase tanto el auto inicial como los extractos para la citación pertinente a igualmente para las investigaciones ordenadas tanto para Dinapen como para el Equipo Técnico de Apoyo del Tribu- [illegible] NOTIFIQUESE.
[illegible] comunic a usted para los fines [illegible]
[illegible]GOYEN DEL POZO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

[illegible] ROSARIO POLLA SANMARTIN, cítese en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional tres (3) publicaciones en fechas distintas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil de esta providencia indicándole al demandado de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones, previniéndole que de no hacerlo dentro de los veinte días, contados desde el día siguiente de la última publicación se continuará el reclamo en rebeldía y se concederá la autorización solicitada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y los documentos que se encuentran en el proceso.- Interviene la Licenciada María Teresa Terán en calidad de Vocal Educadora Encargada.- CUMPLASE.
F) Dr. Gonzalo Trigoyen-PRESIDENTE: F) Dr. Eduardo Salazar- VOCAL MEDICO F) Lcda. María Teresa Terán-VOCAL EDUCADORA (E)
Particular que comunico, para los fines de ley.
Atentamente,
DR. DIEGO CAMACHO CHAVEZ
SECRETARIO PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
Hay un sello
aj/2013423/A.C.

CITACION JUDICIAL.
EXTRACTO DE LA CITACION
JUDICIAL DE AUTORIZACION DE SALIDA DEL MENOR FRANKLIN ARMANDO CLAUDIO OLIVO
PROCESO Nro. 8598
TRAMITE: AUTORIZACION DE SALIDA
ACTORA: ANA MARIA OLIVO CLAVIJO
DEMANDADO: FRANKLIN ARTURO CLAUDIO MOLINA
CUANTIA: INDETERMINADA

[illegible] en 30 REMORS.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta.- Cúmplase. f) Dr. Arturo Márquez, Presidente; f) Lic. Elena Saltos, Vocal Educadora; f) Dr. Aníbal Ramos, Vocal Médico; f) Ab. Esteban Pantoja. El Secretario
Lo que cito para los fines de Ley.
Ab. Esteban Pantoja
SECRETARIO DEL TMP-2
Hay un sello
aj/2013430/A.C.

R. DEL E.
A LA SRA. HERMINIA ISABEL GAVILANEZ SALAS Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA.
EXTRACTO:
ACTOR: LUIS PATRICIO CORRALES OSORIO
CITADA: HERMINIA ISABEL GAVILANES SALAS
MENOR: ANITA BELEN CORRALES GAVILANES
CAUSA: AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS No. 0633-2.0000
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 29 de enero de 2.001.- Las 14h20.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avocamos conocimiento de la presente causa.- En lo principal, por haber declarado el actor sobre el desconocimiento del actual domicilio de la madre de la menor ANITA BELEN CORRALES GAVILANES, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa a la Sra. HERMINIA ISABEL GAVILANEZ SALAS, a fin de que comparezca señalan-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA
Cito con la demanda, auto de aceptación a trámite y demás constancias procesales a la señora LIDIA MARIANA GUERRERO GUSQUE, en el proceso que sigue en su contra en este despacho, y cuyo extracto es como sigue:
ACTOR: Julio César Motoche
DEMANDADA: Lidia Mariana Guerrero Gusque
ASUNTO: Divorcio
TRÁMITE: Verbal Sumario
CUANTÍA: Indeterminada
JUICIO Nro. 25434
JUEZ: Dr. José Luis Ojeda
AUTO INICIAL: Loja, veinticinco de enero del año dos mil uno, a las 08h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que consta de la misma.- En lo principal, la demanda incoada por JULIO CÉSAR MOTOCHE, en contra de LIDIA MARIANA GUERRERO GUSQUE se la califica de clara, completa y precisa de sus requisitos legales, razón por lo que se la acepta al trámite del juicio verbal sumario que le corresponde. Por tanto se dispone que se entregue copia de la demanda, a la demandada, para los fines de Ley.- Provéase de curador ad-litem, al menor adulto CRISTHIAN RENE MOTOCHE GUERRERO, a quien se lo oirá personalmente, y con la designación que hiciera, óigase al Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Loja, y al Presidente de H. Tribunal de Menores de Loja, quienes dictaminarán sobre lo principal.- Por cuanto el actor declara bajo juramento desconocer el domicilio de la demandada, se dispone sea citada en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por la actora. NOTIFÍQUESE.- Dr. José Luis Ojeda Sarmiento, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA.
Dr. Vinicio Sarmiento B.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE LOJA
0033591

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 30 ENE. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2013479/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA SAMPER CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SAMPER CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de noviembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.0371 de 24 ENE. 2001.

El capital actual suscrito de US$ 10.000, está dividido en 10.000 participaciones de US$ 1 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforman entre otros los siguientes artículos:

"ARTICULO TRES: PLAZO.- 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo...

ARTICULO VEINTE Y CINCO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la compañía la tendrá el Gerente..."

Quito, 24 ENE. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2013489/A.C.